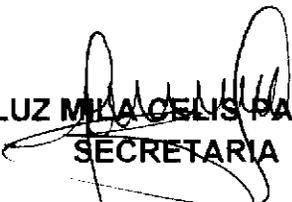


557

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2012-363** informando que se presentó el anterior escrito.


LUZ MILACELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 04 SET 2020

Por ser procedente, de conformidad con lo normado por el art. 114 del C.G.P., al cual nos remitimos por integración normativa del artículo 145 del CPT y SS, por secretaría y a costa de la parte interesada se autoriza la expedición de copias en los términos solicitados en escrito visible a folio **551**, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	Hoy <u>07 SEP 2020</u>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>34</u>	
LUZ MILACELIS PARRA SECRETARIA	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., marzo cuatro (04) de dos mil veinte (2.020). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO Laboral No. **2019-084**, para resolver el anterior escrito. Sirvase Proveer.


LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 04 SEP 2020 de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

Tener por agregado a los autos las publicaciones del edicto emplazatorio a los demandados **CORPORACION IPS SALUDCOOPPIAC, INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPS SALUDCOOP EN LIQUIDACION, EPS CAFESALUD, SERVIATIVA GESTION ADMINISTRATIVA S.A.S, ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESMED.**

Relevar del cargo de curador al Togado **JAIRO HENRY AVILA SUAREZ** quien pese al término transcurrido no ha hecho manifestación alguna al respecto y en su lugar designar como nuevo curador ad-litem (defensor de oficio) del demandado, con quien se continuará el proceso, al Dr. **OSWALDO GONZALEZ MORENO** identificado con la C.C. No. **79.580.490** y T.P. No. **301.098** del C.S.J.

Líbrese telegrama al abogado a la CALLE 142 No. 113C – 50 BLOQUE 14 APTO 451 en Bogotá Teléfono móvil 3202002064, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **07 SEP 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **74**
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2016-125** informando que se presentó el anterior escrito.


LUZ MILACELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Por ser procedente, de conformidad con lo normado por el art. 114 del C.G.P., al cual nos remitimos por integración normativa del artículo 145 del CPT y SS, por secretaría y a costa de la parte interesada se autoriza la expedición de copias en los términos solicitados en escrito visible a folio **185**, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>07 SEP 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>14</u> LUZ MILACELIS PARRA SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO** laboral No. **2015-247**, para resolver el anterior escrito. Sírvase Proveer.


LUZ MILA ANGELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 04 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

Relevar del cargo de curador al Togado **OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA** quien pese al término transcurrido no ha hecho manifestación alguna al respecto y en su lugar designar como nuevo curador ad-litem (defensor de oficio) del demandado, con quien se continuará el proceso, a la **DRA. CAROLINA DEL PILAR SUAREZ QUINTERO** identificada con la C.C. No. **35.196.948** y T.P. No. **145.626** del C.S.J.

Librese telegrama a la abogada a la Cll. 119 No. 11 A – 28, Tel. 7445858 y MÓVIL 3178945201M Correo electrónico: carolina.suarez@tgcosultores.net, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **07 SEP 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **34**
LUZ MILA ANGELIS PARRA
SECRETARIA

93

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019). Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso **EJECUTIVO No. 2015-172** para resolver sobre las comunicaciones de los Bancos y la solicitud que obra a folios: **83** al **87** del expediente. Sírvase proveer.

LUZ MILA DELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Teniendo en cuenta que la Dra. **DIANA MILENA MONTOYA BECERRA**, identificada con C.C. No. **37.900.981** y T.P. **190.140** del C.S.J., solicitó la certificación del tiempo de litigio en que fungió como apoderada de la parte demandante **PORVENIR** tal como obra en memorial que obra a folio 87 de este expediente, es necesario indicarle que debe acercarse a este Despacho para reclamarla. Oficiése.

Se agregan a los autos las comunicaciones de las siguientes entidades bancarias: **BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA**, se ponen en conocimiento de la parte demandante para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **07 SEP 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **74**
LUZ MILA DELIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil veinte (2020) Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso ordinario No. **2020-089** para resolver la anterior solicitud. Sírvase proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., _____

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Dr. **LEONARDO DE JESÚS ÁLVAREZ PÉREZ** en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, se tiene como nueva dirección para notificar a la parte demandada la **Calle 17 # 4-49, APTO. 201** de Bogotá D.C.

Proceda la parte actora de conformidad a remitir los citatorios en términos de los arts. 291 y 292 del CGP a la dirección aquí autorizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

	
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No.	
LUZ MILA CELIS PARRA SECRETARIA	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2007-645** informando que se presentó el anterior escrito.


LUZ MILAGRIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Por ser procedente, de conformidad con lo normado por el art. 114 del C.G.P., al cual nos remitimos por integración normativa del artículo 145 del CPT y SS, por secretaría y a costa de la parte interesada se autoriza la expedición de copias en los términos solicitados en escrito visible a folio **153**, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 74
LUZ MILAGRIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós de mayo de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO** No. **2011-746**, para dar traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 07 SEP 2020

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fl. **135-136**), tal como lo dispone el art. 446 del C.G.P., se da traslado a la parte ejecutada por el término legal, para su pronunciamiento al respecto

En cuanto a la liquidación de costas, la misma se practicará en su oportunidad pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>07 SEP 2020</u></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>74</u></p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>
--

87

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso de la referencia **2016-485**, informando que venció el término anterior y las partes guardaron silencio. Sírvase proveer.


LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Visto el informe anterior y dado que las partes dentro del término anterior, no presentaron petición alguna, se ordena nuevamente el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

JERH


**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 07 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 74
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO** laboral No. **2018-238**, para resolver el anterior escrito. Sírvase Proveer.


LUZ MILA DELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Dr. **FREDY HERNÁN CASTAÑEDA ROBAYO**, quien ha presentado justificación sobre la no aceptación del cargo para el cual fue designado, se releva del cargo y en su lugar se designa a la Dra. **CAROLINA DEL PILAR SUÁREZ QUINTERO**, identificada con la C.C. 35.196.948 y T.P. No. 145.626 del C.S.J. Líbrese telegrama a la abogada a la CLLE. 19 # 11 A-28, Tel. 7445858 y MÓVIL 3178945201, correo electrónico carolina.suarez@tgconsultores.net, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

De igual manera, procédase en los términos del art. 108 del C.G.P. a dar cumplimiento al registro de emplazados respecto de la demandada emplazada.

Trabada la Litis con todas las partes, se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 07 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 34
LUZ MILA DELIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso ejecutivo 2014-529, con los anteriores escritos.

Sírvase proveer.


LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Para dar cumplimiento al auto de fecha abril 12 de 2019, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas del proceso ejecutivo, así:

COSTAS a cargo de la parte demandada.....	\$1.500.000.00
TOTAL	\$1.500.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 SEP 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición. Igualmente de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante se ordena dar traslado a la demandada por el término de ley.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado.

En cuanto a la inembargabilidad de los recursos manejados por COLPENSIONES es de traer a colación lo dicho por las Altas Cortes en Sentencia T-670/9, que recopila innumerables pronunciamientos frente al tema, que se somete a estudio, textualmente indico:

.....

"Todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde, y todas las personas, públicas y privadas, tienen el deber de acatar los fallos y ordenes judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales.

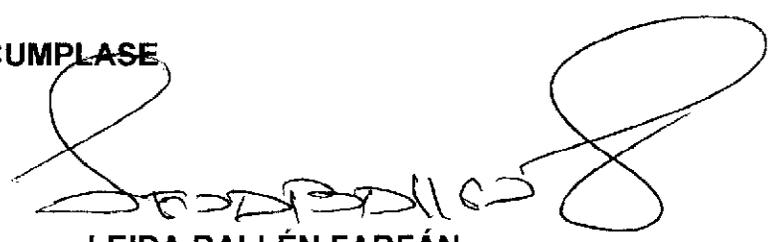
"De allí se desprende necesariamente que si la causa actual de la vulneración de un derecho está representada por la resistencia de un funcionario público o de un particular a ejecutar lo dispuesto por un juez de la República, nos encontramos ante una omisión de las que contempla el artículo 86 de la Carta, como objeto de acción encaminada a la defensa efectiva del derecho constitucional conculcado. Al fin y al cabo, se trata de acudir a una instancia dotada del suficiente poder como para lograr que de manera cierta e indudable tengan vigencia en el caso concreto las prescripciones abstractas de la Constitución"

.....

SEGUNDO: REQUERIR a los Bancos **GNB SUDAMERIS** y **BANCO DAVIVIENDA**, para que se sirvan dar cumplimiento a la orden de embargo impartida en los oficios No. 0522 y 0521 del 13 de mayo de 2019, mediante los cuales les fue comunicado el embargo y retención de dineros que el demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** con NIT. No. **900.336.004-7** posean o llegaren a poseer en sus entidades bancarias, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante que obra a folio 181 de este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Hoy **07 SEP 2020**
 Se notifica el auto anterior por anotación, en el estado
 No. **74**

LUZ MIRA CELIS PARRA
 Secretaria



INFORME SECRETARIAL.-

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO** laboral No. **2012-307**, para resolver sobre el escrito anterior. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Teniendo en cuenta que aún no obra en autos el diligenciamiento del edicto emplazatorio, se hace necesario que se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha noviembre 02 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Hoy **07 SEP 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en
el estado
No. **74**
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

181

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso **ORDINARIO** No. **2018-340**, con el anterior escrito. Sírvase proveer.


LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Encuentra el Despacho, que en efecto, a folio **170** del expediente reposa memorial presentado por la Dra. **JUDY MAHECHA PAEZ**, con el fin de que se acepte renuncia del poder conferido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**.

De conformidad a lo normado en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA** la renuncia presentada por la Dra. **JUDY MAHECHA PEREZ**, a ella conferida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP**.

Observando el Despacho, que a folios **172** al **180**, obra el poder conferido por el Dr. **LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, identificado con la C.C. No. **19.370.137**, en su condición de Director Jurídico de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP**., conforme al poder que él le confirió al Dr. **SANTIAGO MARTÍNEZ DEVIA**, identificado con C.C. No. **80.240.657** quien es apoderado general conforme a poder adjunto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP**, en tal sentido el Despacho dispone:

Reconocer personería para actuar al Dr. **SANTIAGO MARTÍNEZ DEVIA**, identificado con la C.C. No. **80.240.657** y T.P. No. **131.064** del C.S.J. como apoderado general de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en la forma y términos que obra en los poderes visibles de fls. 172 al 180 del expediente.

Señalar fecha para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 77 de C.P.T. y S.S. el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30)** de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 74
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO** laboral No. **2012-170**, para resolver el anterior escrito. Sírvase Proveer.


LUZ MILA DELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
 Bogotá D.C., 04 SEP 2020

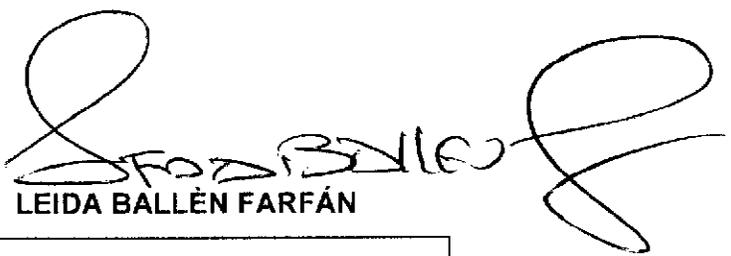
De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

Relevar del cargo de curador a la Togado **DIANA MARIA ECHEVERRI RENDÓN** quien pese al término transcurrido no ha hecho manifestación alguna al respecto y en su lugar designar como nuevo curador ad-litem (defensor de oficio) del demandado, con quien se continuará el proceso, al Doctor **HENRY ALBERTO PIÑERES BARAJAS**, identificado con la C.C. No. **1.026.257.413** y T.P. No. **228.043** del C.S.J.

Librese telegrama al abogado a la carrera 8 No. 16-51 of. 806 TEL. 2833806 y 3112849436 de esta ciudad, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 07 SEP 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 34</p> <p>LUZ MILA DELIS PARRA SECRETARIA</p> 
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso **ORDINARIO** laboral de la referencia **2015-799**, para resolver sobre el escrito anterior. Sírvase proveer.


LUZ MILA CELIS PARRA
 Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Visto el informe anterior se tiene por agregado el edicto emplazatorio, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito, dispone:

- Señalar fecha para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 80 de C.P.L. el día **VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30)** de la mañana, fecha en la cual se llevará a cabo, **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, donde se practicarán las pruebas de las partes y dictar sentencia que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy <u>07 SEP 2020</u>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>74</u>
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO** laboral No. **2016-484**, para resolver el anterior escrito. Sirvase Proveer.

LUZ MILA DELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 07 SEP 2020

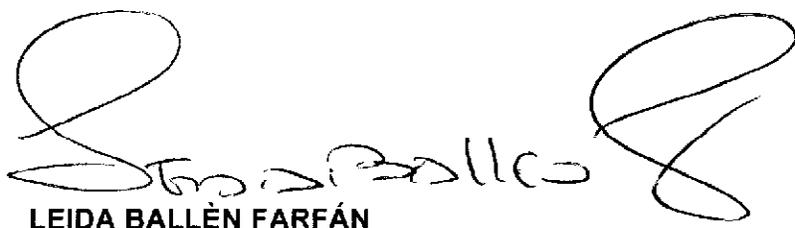
De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

Relevar del cargo de curador a la Togado **DIANA ELIZABETH CARRERO CARVAJAL** quien pese al término transcurrido no ha hecho manifestación alguna al respecto y en su lugar designar como nuevo curador ad-litem (defensor de oficio) del demandado, con quien se continuará el proceso, al Doctor **GUSTAVO SEPULVEDA PEÑA** identificado con la C.C. No. **79.485.292** y T.P. No. **140.279** del C.S.J.

Librese telegrama al abogado a la Cra. 8 No. 16-88 of. 707 de esta ciudad, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 14
LUZ MILA DELIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el proceso No. **2017-235**, para resolver sobre los escritos visibles de fls. **135** al **136** y fl. **140**. Sirvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que, en efecto, a folio **135** al **136** del expediente reposa poder conferido por **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA** a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la C.C. No. **65.701.747** y T.P. No. **123.148** del C.S.J y al Dr. **HENRY DARIO MACHADO**, identificado con la C.C. **77.091.125** y T.P. **248.528**, para que continúen con el proceso ordinario laboral.

Reconocer personería para actuar a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la C.C. No. **65.701.747** y T.P. No. **123.148** del C.S., como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder allegado visible a fl. **136** del expediente.

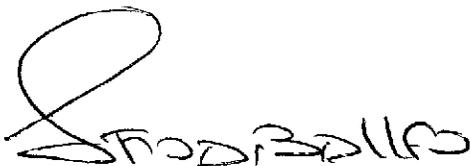
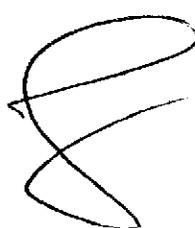
Reconocer personería para actuar al Dr. **HENRY DARIO MACHADO** identificado con C.C. No. **77.091.125** y T.P. No. **248.528** del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder allegado visible a fl. **136** del expediente.

Relevar del cargo de curador al Togado **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA** quien ha presentado justificación sobre la no aceptación del cargo para el cual fue designado, se releva del cargo y en su lugar se designa al DR. **OSWALDO GONZALEZ MORENO** identificado con la C.C. No. **79.580.490** y T.P. No. **301.098** del C.S.J.

Librese telegrama al abogado a la CALLE 142 No. 113C – 50 BLOQUE 14 APTO 451 en Bogotá Teléfono móvil 3202002064, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


LEÍDA BALLÉN FARFÁN 

JERH

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:
No 74 de 07 SEP 2020
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO** laboral No. **2015-977**, para resolver el anterior escrito. Sírvase Proveer.

LUZ MILA DELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

Relevar del cargo de curador al Togado **FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO** quien pese al término transcurrido no ha hecho manifestación alguna al respecto y en su lugar designar como nuevo curador ad-litem (defensor de oficio) del demandado, con quien se continuará el proceso, a la **DRA. CAROLINA DEL PILAR SUAREZ QUINTERO** identificada con la C.C. No. **35.196.948** y T.P. No. **145.626** del C.S.J.

Librese telegrama a la abogada a la Cll. 119 No. 11 A – 28, Tel. 7445858 y MÓVIL 3178945201M Correo electrónico: carolina.suarez@tgcosultores.net, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LEIDA BALLEÑ FARFÁN

JERH

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy **07 SEP 2020**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **94**

LUZ MILA DELIS PARRA
Secretaria



28

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO** laboral No. **2016-512**, para resolver el anterior escrito. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 04 SEP 2020

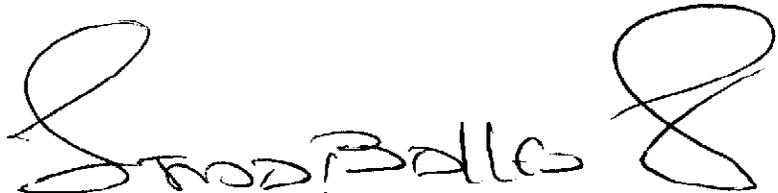
De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, **DISPONE:**

Relevar del cargo de curador al Togado **JOSÉ MIGUEL REY MORENO** quien pese al término transcurrido no ha hecho manifestación alguna al respecto y en su lugar designar como nuevo curador ad-litem (defensor de oficio) del demandado, con quien se continuará el proceso, al doctor **JORGE IVÁN VARGAS ROJAS** identificado con la C.C. No. 80.811.649 y T.P. No. 175235 del C.S.J.

Librese telegrama al abogado a la AV. CLL. 24 No. 81 C-79 Barrio Modelia, Tel. 3214622846 y Correo Electrónico , informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 07 SEP 2020</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. _____</p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO** laboral No. **2015-351**, para resolver el anterior escrito. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 07 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

Relevar del cargo de curador a los Togados **MARTHA LUCIA GIRALDO GONZÁLEZ**, **VIRGILIO GOMEZ FANDIÑO** y **AMPARO ALVAREZ LOZANO** quienes pese al término transcurrido no han hecho manifestación alguna al respecto y en su lugar designar como nuevo curador ad-litem (defensor de oficio) del demandado, con quien se continuará el proceso, al Doctor **GUSTAVO SEPULVEDA PEÑA** identificado con la C.C. No. **79.485.292** y T.P. No. **140.279** del C.S.J.

Librese telegrama al abogado a la Cra. 8 No. 16-88 of. 707 de esta ciudad, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

[Handwritten Signature]
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy **07 SEP 2020**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **34**

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO** laboral No. **2015-094**, para resolver el anterior escrito. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 04 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

Relevar del cargo de curador al Togado **HECTOR DIAZ MORENO** quien pese al término transcurrido no ha hecho manifestación alguna al respecto y en su lugar designar como nuevo curador ad-litem (defensor de oficio) del demandado, con quien se continuará el proceso, al doctor **JORGE IVAN VARGAS ROJAS** identificado con la C.C. No. **80.811.649** y T.P. No. **175.235** del C.S.J.

Librese telegrama al abogado a la AV. CLL. 24 No. 81 C-79 Barrio Modelia, Tel. 3214622846 y Correo Electrónico , informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LEIDA BALLEEN FARFÁN

JERH

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 07 SEP 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 34</p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL.-

Bogotá D.C. mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2019-294**, para resolver sobre los citatorios allegados y enviados al demandado **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMEDICA S.A.** Sirvase proveer.


LUZ MILA DELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene por agregado a los autos los citatorios enviados al demandado **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.** en los términos del art. 291 del C.G.P.

Así mismo, teniendo en cuenta que el citatorio en los términos del art. 291 del CGP dirigido al demandado **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.**, a la dirección Autopista Norte # 93-95 - Piso 1 al 4 de esta ciudad, conforme a la certificación expedida por la empresa **INTERRAPIDISIMO**, se informa que aunque la empresa accionada fue notificada de manera personal y por aviso en el presente proceso, no se ha notificado ni contestado la presente demanda, es de tener en cuenta lo así informado. En tal sentido, de conformidad a lo consagrado en los arts. 293 y 108 del C.G.P., y lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena el emplazamiento al demandado **ESTUDIOS E INVERSIONES S.A. - ASIMED S.A.** a través de la publicación del respectivo listado en un medido escrito de amplia circulación nacional o local, preferiblemente a través de los periódicos el **ESPECTADOR** o **EL NUEVO SIGLO**. Efectuada dicha publicación la parte interesada deberá dar cumplimiento al inciso 5º del art. 108, relacionado con la remisión de una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Nacional de la Judicatura.

Desígnese curador ad-litem que represente los intereses de la demandada.

Consecuente con lo anterior el **JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.**, a quien se le designará curador Ad Litem para continuar el trámite de la Litis, haciendo la advertencia de que el proceso continuará con el curador asignado.

SEGUNDO: Conforme LO CONSAGRADO en los arts. 293 y 108 del C.G.P., SE ORDENA **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a efectuar a través de la publicación del respectivo listado en un medido escrito de amplia circulación nacional o local, preferiblemente a través de los periódicos el **ESPECTADOR** o **EL NUEVO SIGLO** el emplazamiento ordenado al demandado **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.**, que se realizará el día Domingo o en otro medio de comunicación cualquier otro día entre las seis de la mañana y las once de la noche, tal como lo indica el Art. 108 del CGP. Efectuada dicha publicación la parte interesada deberá dar cumplimiento al inciso 5º del art. 108, relacionado con la remisión de una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Nacional de la Judicatura.

TERCERO: NOMBRAR curador Ad litem para la presente litis al demandado **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.**, con quien se seguirá el proceso y conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y la S.S. designar como curador ad-litem (defensor de oficio) del demandado **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.**, con quien se continuará el proceso,

77

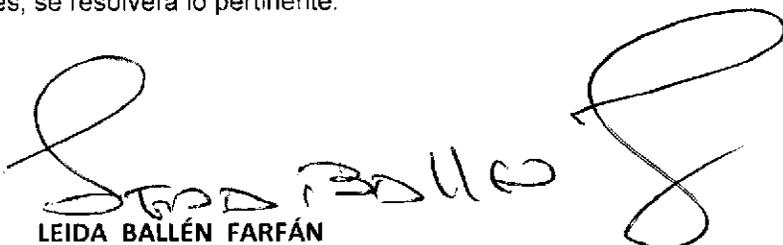
al doctor **JAIME CORDERO PINILLA** identificado con la C.C. No. 6.757.515 y T.P. No. 42986 del C.S.J.

Librese oficio al abogado a la CLL. 12 7-32 OF. 1202 informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida. Tel. 3208098966. Correo electrónico jaimecordero20@hotmail.com

Trabada la Litis con todas las partes, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 74
LUZ MILA CEBALLOS
Secretaría

1288

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2007-186** informando que se presentó el anterior escrito.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Por ser procedente, de conformidad con lo normado por el art. 114 del C.G.P., al cual nos remitimos por integración normativa del artículo 145 del CPT y SS, por secretaría y a costa de la parte interesada se autoriza la expedición de copias en los términos solicitados en escrito visible a folio **1287**, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 SEP 2020
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 74
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIALO

Bogotá D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

ar

Al Despacho de la señora Juez el proceso Fuero Sindical No. 2019-614, informando que se allegó la constancia de trámite al citatorio en los términos del art. 291 del C.G.P. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Teniendo en cuenta el informe anterior, se tiene por agregado a los autos, el anterior citatorio en los términos del art. 291 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del citatorio en términos del art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 SEP 2020
se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 74
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso de la referencia **2018-701**, para resolver sobre la solicitud de reconocimiento de personería para actuar por parte de la Dra. **VIVIANA MARCELA LIBREROS** como apoderada de la demandada. Sírvase proveer.

LUZ MILAGELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 04 SEP 2020

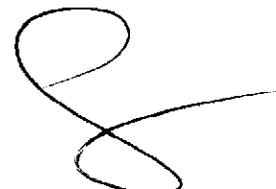
Observando el Despacho, que a folios 57 al 71, obra el poder conferido por la Dra. **VIVIANA MARCELA LIBREROS**, identificada con la C.C. No. **31.644.027**, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C.** identificada con el NIT. No. **900.127.032-7**, le confiere poder especial amplio y suficiente al Dr. **DANIEL VILLAMIZAR GARCÍA**, identificado con C.C. No. **10.004.211** y T.P. **126.412** del C.S. de la Judicatura para que asuma y lleve a la terminación el presente proceso, en tal sentido el Despacho dispone:

Reconocer personería para actuar al Dr. **DANIEL VILLAMIZAR GARCIA**, identificada con la C.C. No. **10.004.211** y T.P. No. **126.412** del C.S.J. como apoderado sustituto de la **ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C.**, en la forma y términos que obra en los poderes visibles de fls. 57 al 71 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



JERH


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **07 SEP 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **34**
LUZ MILAGELIS PARRA
Secretaria